



COMUNICADO INTERNO: 020 09 MAYO 2019

PARA: ÁREA DE PLANTA, ÁREA DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, RECTORES

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

FECHA: 06/05/2019

ASUNTO: ORIENTACIONES HORAS EXTRAS DOCENTES

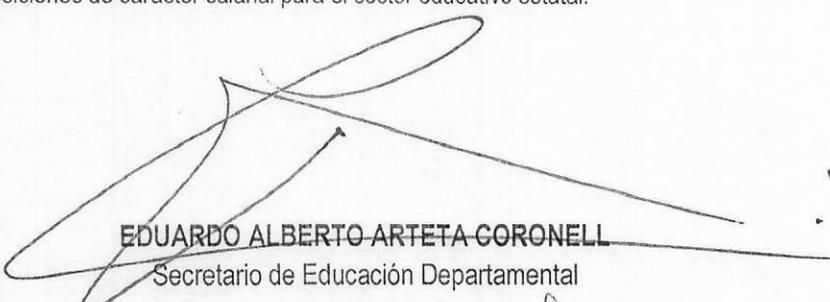
El Secretario de Educación Departamental se permite informar a las áreas encargadas de organizar administrativa y presupuestalmente el estudio de asignación de horas extras a laborar por parte del personal docente, así como a los rectores de las instituciones educativas a cargo del Departamento, que la ejecución de éstas estará condicionada a lo siguiente:

1. Disponibilidad presupuestal.
2. Previo a la asignación de horas extras, es necesario realizar un estudio exhaustivo de las necesidades del servicio reportadas por los rectores, a fin de que éstas se ajusten a la realidad.
3. Para asignar horas extras, el rector o director rural deberá solicitar y obtener la autorización y la disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario competente de la entidad territorial certificada. Sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras.
4. El reconocimiento y pago de las horas extras asignadas a un docente o directivo docente - coordinador procederán únicamente cuando el servicio se haya prestado efectivamente.

Es responsabilidad de las áreas y de los rectores garantizar el cumplimiento de los requisitos o condiciones de asignación de horas extras. Es de advertir que de conformidad con el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto -, los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, razón por la cual, cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos, dará lugar a falta disciplinaria, así como a responsabilidad penal y pecuniaria, caso en el cual, el suscrito Secretario procederá a correr traslado a los respectivos órganos de control o autoridades competentes.

Fuente normativa:

- Decreto 316 de 2018, por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.
- Decreto 317 de 2018, por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el 2277 de 1979, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.


EDUARDO ALBERTO ARTETA CORONELL
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Oscar Duica – Profesional Universitario Oficina Jurídica SED Magdalena

Revisó: Marco Antonio Guerrero Barros – Profesional Especializado SED Magdalena